

13 de enero 2021

Boletín conjunto del Grupo de Práctica de Laboral, Seguridad Social y Fiscal



Teletrabajo

El pasado 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en materia de "Teletrabajo", donde se regula esta modalidad como una nueva forma de organización laboral.

Como aspectos importantes se considera lo siguiente:

- a. La figura del "teletrabajo", deberá ser de carácter permanente y no de carácter temporal para trabajar de manera remota en un lugar distinto al centro de trabajo.

De ahí su aplicabilidad para distinguir que esta regulación solo aplica para aquellos trabajadores que laboran de manera remota y de manera permanente bajo esta modalidad.

- b. Para ser considerado teletrabajo, se toma en cuenta que el trabajador desempeñe sus labores en un 40% en casa o cualquier otro lugar que el trabajador elija.
- c. La modalidad de "Teletrabajo" se debe formalizarse por escrito y contener, entre otros, los siguientes requisitos especiales:
 - i. Horas de trabajo;

- ii. Mecanismos de comunicación y supervisión entre patrón y trabajador;

- iii. Herramientas de trabajo que se le proporcionen al trabajador para el desempeño de sus labores; y

- iv. Descripción y monto por la prestación del servicio laboral subordinado por parte del trabajador.;

- d. De igual manera, el Teletrabajo deberá establecerse dentro de las cláusulas del contrato colectivo de trabajo (en caso de que la empresa cuente con contrato colectivo de trabajo), y la reforma no establece que esta obligación sea cumplida aun y que no existe algún trabajador sindicalizado que realice su trabajo en la modalidad de Teletrabajo.

En caso de no contar con contrato colectivo de trabajo, es importante que las condiciones para el desempeño de Teletrabajo se contengan en el Reglamento Interior, el cual deberá de estar depositado ante la autoridad competente.

Dentro de las obligaciones más importantes del patrón son:

- a. Dotar al trabajador de las herramientas de trabajo necesarias para ejecutarlo de manera remota, incluyendo: sillas ergonómicas, impresoras entre otras.
- b. Asumir los costos relacionados con la ejecución de las labores de manera remota, incluyendo servicios de telecomunicación y pago proporcional de energía eléctrica. Para esto, es importante efectuar una política interna donde se establezcan las condiciones de este subsidio con sus limitantes para efectuar el reembolso, previa justificación con la factura emitida por la Comisión Federal de Electricidad.
- c. Implementar una política del manejo y uso adecuado de la información, en el desempeño de sus funciones.
- d. El derecho a la desconexión de los trabajadores al momento de concluir su jornada laboral en vía remota.
- e. Otorgar al trabajador capacitación en el uso de tecnología de la comunicación

Dentro de las obligaciones de los trabajadores, se encuentran:

- a. El cuidado de las herramientas de trabajo proporcionadas por el patrón.
- b. Informar al patrón de manera oportuna los costos de telecomunicación, internet, teléfono, electricidad.
- c. Cumplir con los protocolos de seguridad y salud que deberá establecer el patrón.
- d. Cumplir con las políticas de protección, uso y almacenaje de información.

Se podrá efectuar en cualquier momento el cambio de trabajo presencial al trabajo de manera remota de manera voluntaria, a excepción de causas de fuerza mayor.

Por su parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los próximos 18 meses, deberá emitir la Norma Oficial Mexicana ("NOM") con el fin de regular la implementación de seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como los factores y otros riesgos asociados con el trabajo de manera remota.

Una vez emitida esta regulación, los inspectores del trabajo tendrán la facultad de verificar que los patrones tengan registros apropiados de los trabajadores que desempeñan sus labores bajo esta modalidad y que se cumplan las medidas que emanen de esta NOM, así como la remuneración sea equitativa con relación a los trabajadores que desempeñen sus labores de manera presencial.

Consideraciones fiscales

Las modificaciones a la Ley Federal de Trabajo antes detalladas tienen implicaciones relevantes en materia fiscal, específicamente por lo que hace a la obligación del patrón de asumir los costos y gastos derivados del Teletrabajo, incluyendo el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad.

Dichas implicaciones consisten en el tratamiento fiscal para efecto del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado de los pagos que haga el patrón por esos conceptos. En principio éstos deberían ser deducibles y acreditables para el patrón y ser ingresos no gravados para el trabajador.

Sin embargo, no existe regulación específica actual en la legislación fiscal sobre este tipo de pagos que los patrones ahora se encuentran obligados a efectuar.

Por lo anterior recomendamos que las empresas realicen un análisis sobre el tratamiento fiscal que darán a los costos y gastos que realicen por estos conceptos, así como la forma en que integrarán el soporte documental de los mismos.

Este boletín fue preparado conjuntamente Alfredo Kupfer Dominguez (akupfer@sanchezdevanny.com), David Puente Tostado (dpt@sanchezdevanny.com), Fermin Lecumberri Cano (flecumberri@sanchezdevanny.com); Francisco García Lerma (fgarcia@sanchezdevanny.com); Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com); y Edgardo Martínez Gastélum (emartinez@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Laboral

Alfredo Kupfer Domínguez
akupfer@sanchezdevanny.com

David Puente Tostado
dpt@sanchezdevanny.com

Fermin Lecumberri Cano
flecumberri@sanchezdevanny.com

Fiscal

Abel Francisco Mejía Cosenza
amejia@sanchezdevanny.com

Arturo Garza Mátar
agarza@sanchezdevanny.com

Emilio García Vargas
egarcia@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillaseñor@sanchezdevanny.com

Jorge López López
jlopez@sanchezdevanny.com

José Ángel Eseverri Ahuja
jae@sanchezdevanny.com

José Ricardo Ibarra Córdova
jribarra@sanchezdevanny.com

Luis Antonio Gonzalez Flores
luis.gonzalez@sanchezdevanny.com

Mariana Eguiarte Morett
meguiarte@sanchezdevanny.com

Pedro Angel Palma Cruz
ppalma@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz
rls@sanchezdevanny.com

Mexico City:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Bldv. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entrenamiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.